



" Año de la Universalización de la Salud "

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

Conste por el presente documento, el contrato de arrendamiento (en adelante el "Contrato") que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Calle Madre de Dios N° 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe de la Oficina General de Administración, señor José Antonio Bellido Suárez, identificado con DNI N° 09934969, designado mediante Resolución de Presidencia N° 037-2020-IPD/P, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte la **FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE FUTBOL** con RUC N° 20156399036, con domicilio legal en la Av. Aviación N° 2085, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente (e), señor Agustín Lozano Saavedra, identificado con DNI N° 16663376, y su Secretario General, señor Oscar Chiri Gutiérrez, identificado con DNI N° 07969147, según consta en la Partida Electrónica N° 03000162 de los Registros Públicos de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA**.

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

1.1 **EL IPD** es un Organismo Público Ejecutor y ente rector del Sistema Deportivo Nacional creado por el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía, técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituye Pliego Presupuestal del Sector. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva y recreativa por medio de una adecuada organización y planificación en la que promueve, evalúa e investiga, a nivel nacional el desarrollo de ambas actividades a través de todas sus modalidades, niveles y categorías



1.2 **EL IPD** es propietario del Estadio Nacional, escenario deportivo, ubicado entre la Calle José Díaz, Calle Pascual Saco Oliveros y Calle Madre de Dios, en el Cercado de Lima, en merito a la Resolución N° 153-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 11 de febrero del 2006, tal como consta registrado en el asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 7032466 del Registro de Predios de Lima.

1.3 Por su parte, **LA ARRENDATARIA** es una entidad privada organizada como Asociación Civil, que tiene la calidad de órgano rector del fútbol en Perú y responsable de las Selecciones Nacionales del Perú de Fútbol, Fútbol sala (futsal) y Fútbol Playa, en las ramas masculina y femenina, en sus distintas categorías; que participan en diversas competencias y eventos internacionales organizados por la FEDERATION INTERNATIONALE DE FOOTBALL ASSOCIATION ("FIFA"), por la CONFEDERACIÓN SUDAMERICANA DE FUTBOL ("CONMEBOL"), a cuyas reglas y estatutos se encuentra sometida, y del Comité Olímpico Internacional, representando al fútbol, futsal y fútbol playa peruanos en sus diferentes ramas y categorías.

1.4 A través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, se declaró el Estado de Emergencia en el territorio nacional por las graves circunstancias que afectan la vida en el país a consecuencia del Covid-19, estableciéndose entre otros, la suspensión todo tipo de reunión, evento social, político, cultural que impliquen concentración o aglomeración de personas, que pongan en riesgo la salud pública.

**Firma Digital**  
 Firmado digitalmente por BELLIDO SUAREZ Jose Antonio FAU 20135897044 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 06.08.2020 21:46:21 -05:00

**Firma Digital**  
 Firmado digitalmente por FERNANDEZ URCIA Napoleon Enrique FAU 20135897044 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 06.08.2020 18:34:58 -05:00





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

" Año de la Universalización de la Salud "

1.5 Mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, se establecieron medidas hacia una nueva convivencia social en el contexto del Estado de Emergencia Nacional, disponiéndose la reanudación gradual de las actividades deportivas federadas, bajo protocolos aprobados por **EL IPD** en coordinación con el Ministerio de Salud, las cuales deberán ser realizadas sin público en los escenarios deportivos.

## SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

2.1. **EL IPD** otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA**: el campo de fútbol, dos (02) camerinos de jugadores, un (01) camerino de árbitros, una (01) sala de comisario ubicada en occidente, servicios higiénicos y las áreas comunes para ser utilizadas exclusivamente como zonas de tránsito del Estadio Nacional, para los eventos deportivos denominados: PARTIDOS DE LA LIGA 1 MOVISTAR 2020, los cuales se realizarán dentro del periodo del 07 de agosto al 30 de noviembre de 2020, hasta un máximo de dos partidos por semana, salvo evaluación en contrario respecto de la viabilidad técnica de la cancha de fútbol del Estadio Nacional, en adelante **LOS EVENTOS**.

2.2. Sin perjuicio de lo antes indicado, de manera excepcional y previa evaluación de la viabilidad técnica de la cancha de fútbol del Estadio Nacional y autorización de **EL IPD**, podrán desarrollarse partidos adicionales, sujetándose a los cobros correspondientes.

2.3. A excepción de los eventos programados durante la primera semana de vigencia del contrato, **LA ARRENDATARIA** comunicará a **EL IPD** la fecha exacta de cada día de evento con al menos siete (07) días de anticipación a su realización.

2.4. De acuerdo con el Informe N° 0109-2020-UCOM/IPD, y de conformidad con el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM solo resulta posible la realización de eventos deportivos sin contar con público asistente, razón por la cual el presente contrato solo comprende el arrendamiento de la cancha de fútbol del ítem denominado "cancha de fútbol más dos (02) Tribunas del Estadio Nacional" establecido en la Resolución N° 669-2014-P/IPD; por tanto, no se encuentra incluido en el alquiler las Tribunas del Estado Nacional, por no ser posible su uso para el público espectador.

2.5. Asimismo, el **IPD** brindará las facilidades que resulten necesarias a **LA ARRENDATARIA**, para la realización de **LOS EVENTOS**, tomando en cuenta la normativa de sanidad decretada por el gobierno por la pandemia del Covid-19, y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.

## TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

3.1 **LA ARRENDATARIA** pagará, por día de evento, a **EL IPD** el monto total de **S/ 15,972.00** (Quince mil novecientos setenta y dos 00/100 Soles), incluido el I.G.V., como contraprestación por el arrendamiento de los espacios destinados en la cláusula precedente el cual se abonará, a más tardar un (01) día hábil previo a la realización de cada evento de la siguiente manera:

- a) El 90% del total, que equivale a **S/ 14,374.80 (Catorce mil trescientos setenta y cuatro con 80/100 soles)** será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.



Firmado digitalmente por BELLIDO SUAREZ Jose Antonio FAU 20135897044 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 06.08.2020 21:46:36 -05:00

Firma Digital



Firmado digitalmente por FERNANDEZ URCIA Napoleon Enrique FAU 20135897044 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 06.08.2020 18:35:34 -05:00





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

" Año de la Universalización de la Salud "

b) El 10% del total, que equivale a **S/ 1,597.20 (Mil quinientos noventa y siete con 20/100 Soles)**, será depositado en la Cuenta de Detracción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.

3.2 **LAS PARTES** acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente cancelada.

**CUARTA: COSTOS ADICIONALES POR EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD**

4.1 Por cada partido de fútbol a realizarse durante **LOS EVENTOS, LA ARRENDATARIA** pagará a **EL IPD** por concepto de exhibición de publicidad estática por cada panel o banner publicitario ubicado en el pie de cancha de las tribunas occidente, oriente, sur o norte, como a continuación se detalla:

MODELO DE PANELES PUBLICITARIOS	PRECIO DE ARRENDAMIENTO POR CADA PARTIDO
Pie de cancha (occidente y oriente)	S/ 750.00 más IGV
Pie de cancha (sur y norte)	S/ 675.00 más IGV
Alfombras 3D	S/ 1,000.00 más IGV
Banner Parapeto	S/ 900.00 más IGV



4.2 La determinación de los montos a cancelar (con los costos y gastos finales) se realizarán de conformidad al informe final que contiene la verificación de las condiciones de uso según lo estipulado en el contrato, emitido por la Administración del Estadio Nacional en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de culminado cada evento y desinstalada la publicidad del predio por **LA ARRENDATARIA** donde se tomarán en cuenta los costos variables, que se susciten; con lo cual **LA ARRENDATARIA** procederá a efectuar este pago como máximo a los siete (07) días calendario siguientes de haberse notificado las facturas.

4.3 Asimismo, sin generarse ningún tipo de pago o contraprestación alguna adicional a la indicada en los párrafos anteriores a favor de **EL IPD, LA ARRENDATARIA** podrá disponer de las bancas de suplentes, vallas de seguridad (salvo aquellas ubicadas al pie de cancha) y otras zonas internas del Estadio Nacional ya sea para tránsito o para exponer su publicidad o la de sus patrocinadores, auspiciadores y/o sponsors y cualquier otra que estime conveniente. Está prohibida la publicidad de marcas asociadas a **LA ARRENDATARIA** en los exteriores del Estadio Nacional, incluyendo sus explanadas.

4.4 **LA ARRENDATARIA** se obliga a desinstalar la publicidad colocada en el predio, en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas siguientes de terminado cada evento caso contrario, deberá pagar una penalidad ascendente a 1 UIT de acuerdo con el año fiscal correspondiente, por cada periodo adicional de veinticuatro (24) horas o fracción.

4.5 **LAS PARTES** acuerdan que la única constancia válida de cancelación será la factura expedida por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente cancelada.

Firma Digital  
Firmado digitalmente por BELLIDO SUAREZ Jose Antonio FAU 20135897044 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 06.08.2020 21:48:57 -05:00

Firma Digital  
Firmado digitalmente por FERNANDEZ URCIA Napoleon Enrique FAU 20135897044 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 06.08.2020 18:35:59 -05:00





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

" Año de la Universalización de la Salud "

**QUINTA: COSTO ADICIONAL POR ILUMINACIÓN DE LA CANCHA, DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ESTADIO NACIONAL**

5.1 En caso de utilizar este servicio, **LA ARRENDATARIA** se compromete a abonar, el monto correspondiente a la iluminación, tal y como consta en el siguiente recuadro:

ILUMINACIÓN	
Iluminación 1-2 (Potencia básica para calentamiento)	S/ 2,100 (Dos mil cien con 00/100 soles) por hora. Incluido IGV
Iluminación 3-5 (Complementaria a la básica para el evento deportivo)	S/ 1,500 (Un mil quinientos con 00/100 soles) por hora. Incluido IGV

5.2 El pago de la iluminación de la cancha estará de acuerdo con el consumo realizado por **LA ARRENDATARIA**, el cual constará en el informe final emitido por la Administración del Estadio Nacional, conforme a las actas de encendido y apagado de luces suscrito entre los representantes designados por **LAS PARTES**.

5.3 **EL IPD** entregará limpias las instalaciones del predio objeto del presente contrato, conforme a las normas de bioseguridad establecida por el gobierno, mientras que **LA ARRENDATARIA** se encargará de la limpieza antes, durante y después de **LOS EVENTOS**.

5.4 **LA ARRENDATARIA** se compromete a devolver el predio arrendado en las mismas condiciones como le fue entregado en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas de culminados **LOS EVENTOS**, sin más desgaste que el uso normas y razonable que corresponden a las actividades deportivas. De lo contrario **EL IPD** realizará la limpieza correspondiente y cargará el costo de este servicio a **LA ARRENDATARIA** aplicándole adicionalmente una penalidad ascendente a la suma de 1 UIT de acuerdo con el ejercicio fiscal correspondiente, por cada periodo adicional de veinticuatro (24) horas o fracción.

5.5 **LA ARRENDATARIA** se compromete a contratar el personal que resulte necesario, de manera tal que cumpla con su Protocolo de vuelta a los entrenamientos y competencias de la Liga de Fútbol Profesional de la Federación Peruana de Fútbol (en adelante, el Protocolo PPF).

5.6 Cabe señalar que la cantidad y tipo de personal necesario será determinado finalmente en la reunión técnica de coordinación de las partes previa a **LOS EVENTOS**.

5.7 Asimismo, **LA ARRENDATARIA**, efectuará las coordinaciones necesarias con la Policía Nacional del Perú y con los organismos competentes, y a su vez contratará a una empresa de seguridad privada formalizada y acreditada ante SUCAMEC, para preservar el orden y la seguridad durante el desarrollo de cada uno de **LOS EVENTOS**.

**SEXTA: GARANTÍA**

6.1 Como requisito para la suscripción del contrato, **LA ARRENDATARIA** otorgará en garantía un cheque de gerencia o depósito en efectivo a **EL IPD** a la cuenta de garantía N° 00000-860212 del Banco de la Nación por la suma de S/ 7,986.00 (Siete



Firmado digitalmente por BELLIDO SUAREZ Jose Antonio FAU 20135897044 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 06.08.2020 21:47:15 -05:00

Firma Digital



Firmado digitalmente por FERNANDEZ URCIA Napoleon Enrique FAU 20135897044 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 06.08.2020 18:36:34 -05:00

Firma Digital





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

" Año de la Universalización de la Salud "

mil novecientos ochenta y seis con 00/100 Soles) equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la renta correspondiente al primer día de evento, realizado en el predio.

- 6.2 A partir del segundo día de evento, dentro del plazo de un día hábil previo a cada evento confirmado, **LA ARRENDATARIA** remitirá un cheque de gerencia o depósito en efectivo a **EL IPD** a la cuenta de garantía N° 00000-860212 del Banco de la Nación, equivalente al 50% de la renta por día de evento.
- 6.3 Dicha garantía será destinada a asegurar el fiel cumplimiento de cada una de las cláusulas y obligaciones establecidas en el presente contrato y las reparaciones que le correspondan a **LA ARRENDATARIA** por el deterioro y/o daños del Estadio Nacional que ocurran durante el arrendamiento.
- 6.4 Esta garantía será devuelta a **LA ARRENDATARIA** una vez concluidos **LOS EVENTOS** materia de arrendamiento, y previa verificación por parte de **EL IPD** respecto al cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de **LA ARRENDATARIA** estipuladas en el presente contrato, contenidos en el Informe de la Administración del Estadio Nacional, lo cual deberá efectuarse dentro de los siete (07) días calendario siguientes de la cancelación de todas las facturas correspondientes a **LOS EVENTOS**.

#### SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES

Durante la realización de **LOS EVENTOS**, **LA ARRENDATARIA** asumirá responsabilidad absoluta por los daños personales (lesiones u muertes) que pudieran ocasionarse al personal asistente, deportistas, equipo técnico, periodistas y otros asistentes debidamente autorizados por **LA ARRENDATARIA**, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización de cada uno de los **EVENTOS**.

#### OCTAVA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES

8.1 **LA ARRENDATARIA**, como organizadora de **LOS EVENTOS**, en caso corresponda, deberá contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias para la realización de los **EVENTOS**, debiendo obtener la autorización de DISEDE y de la Municipalidad de Lima Metropolitana – Gerencia de Defensa Civil, u otras que sean necesarias, debiendo entregarlas a la Administración del Estadio como máximo veinticuatro (24) horas antes a la realización de cada uno de **LOS EVENTOS**.

8.2 Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo N° 822 y su modificatoria la Ley N° 30276, **LA ARRENDATARIA** se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones, de conformidad a lo dispuesto en el citado decreto, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir.

#### NOVENA: MEDIDAS DE PREVISIÓN

9.1 **EL IPD** tiene pleno conocimiento que para dar cumplimiento a las normas sanitarias vigentes y al Protocolo FPF, **LA ARRENDATARIA** implementará medidas de bioseguridad, la cual deberán ser respetadas y cumplidas por **EL IPD** y su personal que asista a cada **EVENTO**. Para tales efectos, **EL IPD** declara conocer el contenido del Protocolo FPF.



Firma Digital

Firmado digitalmente por BELLIDO SUAREZ Jose Antonio FAU 20135897044 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 06.08.2020 21:47:48 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por FERNANDEZ URCIA Napoleon Enrique FAU 20135897044 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 06.08.2020 18:37:33 -05:00





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

" Año de la Universalización de la Salud "

- 9.2 **LA ARRENDATARIA**, con el objeto de garantizar el orden y la seguridad durante **LOS EVENTOS**, se obliga ante **EL IPD** a adoptar las acciones necesarias a efectos de impedir que personas no autorizadas o que puedan afectar la seguridad de **LOS EVENTOS** ingresen al Estadio Nacional.
- 9.3 **LAS PARTES**, reconocen que cada una, en su calidad de empleadora asumirán las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del Estadio Nacional o con ocasión de este, de acuerdo con lo señalado en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N° 30222.
- 9.4 Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a asumir todas las medidas y protocolos de bioseguridad dispuestas por el Poder Ejecutivo y autoridades competentes para prevenir el contagio del COVID – 19 durante **LOS EVENTOS**.
- 9.5 Asimismo, **EL IPD** garantiza que el Estadio Nacional cumple con todos los protocolos de bioseguridad y cuenta además con todas las rutas de evacuación correctamente señalizadas, detectores de humo o incendios completamente operativos, extintores vigentes y demás medidas de seguridad, conforme a la normativa legal vigente; además, cuenta con accesos y zonas debidamente habilitadas e identificadas para personas con discapacidad.



**DÉCIMA: INGRESO AL CAMPO DE FÚTBOL**

- 10.1 El ingreso al campo de fútbol, de manera previa y durante el partido como parte de **LOS EVENTOS** se encuentra autorizado únicamente para los jugadores, el cuerpo técnico, delegado del partido y los árbitros.
- 10.2 Sin perjuicio de lo señalado anteriormente en la presente cláusula, **LA ARRENDATARIA** se hará responsable por cualquier otro ingreso al campo de fútbol, salvo se trate del personal de una de **LAS PARTES** debidamente acreditado y autorizado para ello, asumiendo el compromiso de responder en caso fuera dañado el campo de fútbol por el ingreso desmedido de personas, prensa, entre otros, los daños ocasionados, los mismos que serán considerados en el informe de daños presentado por la Administración del Estadio y se consideraran en la liquidación de **LOS EVENTOS**.
- 10.3 **EL IPD** declara conocer que, en la medida que las normas gubernamentales sanitarias lo permitan, **LA ARRENDATARIA** realizará a su sola discreción y costo una actividad de calentamiento o activación dentro del Estadio Nacional antes de que empiece **LOS EVENTOS**; esto es, antes de que inicie el Partido programado, siempre que se cuente con la autorización previa de la Administración del Estadio Nacional.



Firmado digitalmente por BELLIDO SUAREZ Jose Antonio FAU 20135897044 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 06.08.2020 21:48:27 -05:00

**DÉCIMO PRIMERA: AFORO PERMITIDO**

- 11.1 Debido a la emergencia sanitaria y a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en esta coyuntura a consecuencia del Covid-19, para efectos del Contrato **LAS PARTES** declaran que **LOS EVENTOS** no contarán con público asistente tanto en las zonas de tribunas como en palcos. En consecuencia, solo deberán estar presentes en **LOS EVENTOS** el personal estrictamente necesario y debidamente autorizado



Firmado digitalmente por FERNANDEZ URCIA Napoleon Enrique FAU 20135897044 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 06.08.2020 18:40:07 -05:00





" Año de la Universalización de la Salud "

11.2 Respecto a las personas autorizadas para el ingreso al predio arrendado (deportistas, equipo técnico, personal de apoyo, periodistas, u otros), **LA ARRENDATARIA** se obliga a respetar el aforo determinado previamente por **EL IPD**, el cual se ciñe al Protocolo FPF.

**DÉCIMO SEGUNDA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO**

12.1 Para el estricto cumplimiento del Protocolo FPF, **EL IPD**, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas previas a cada evento, se compromete a remitir la relación del personal de operario, personal designado para el mantenimiento del campo de juego, seguridad, y otros que serán asignados para el mismo, debiendo adjuntar el Certificado de prueba de descarte del Covid-19, con resultado negativo tomada dentro de los últimos siete (7) días de cada evento.

12.2 Por su parte, **LA ARRENDATARIA** enviará a **EL IPD** la relación del personal autorizado por evento, el cual solo podrá ingresar al Estadio Nacional por la puerta N° 4 ubicada en la tribuna occidente, como una medida de control y de seguridad. **LA ARRENDATARIA** deberá respetar los procedimientos de ingreso de personas al Estadio Nacional siempre que **EL IPD** se los remita previamente.

**DÉCIMO TERCERA: DEL INGRESO DEL PERSONAL DEL IPD**



13.1 **LA ARRENDATARIA** deja constancia de que el personal de **EL IPD** tiene permitido el ingreso a sus oficinas administrativas que se ubican en el Estadio Nacional el día de **LOS EVENTOS** hasta cinco (05) horas previas al inicio de los mismos. Con posterioridad, sólo podrá permanecer el personal indicado en el numeral 12.1 de la cláusula precedente.

13.2 **LA ARRENDATARIA** deberá permitir el acceso a todo **EL ESTADIO** sin restricción alguna a las personas indicadas según la lista enviada por **EL IPD**, con excepción de las contempladas en el Protocolo FPF y las que disponga las normas sanitarias vigentes a cada **EVENTO** (población vulnerable).

 Firma Digital  
Firmado digitalmente por BELLIDO SUAREZ Jose Antonio FAU 20135897044 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 06.08.2020 21:48:53 -05:00

13.3 El personal de **EL IPD** portará en todo momento su elemento de protección personal (mínimo mascarilla), y DNI para los accesos e ingresos correspondientes dentro del Estadio Nacional, guardando la distancia social de 1.5 metros entre persona y persona.

**DÉCIMO CUARTA: COSTO ADICIONAL POR INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE TRANSMISIÓN**

14.1 **LA ARRENDATARIA** pagará a **EL IPD** al menos un (01) un día hábil antes de la realización de cada día de evento confirmado, la suma estipulada en el siguiente recuadro:

SERVICIO ADICIONAL	
Derecho de Instalación de Equipos de Transmisión	S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles) más IGV por el día de <b>EL EVENTO</b> .

 Firma Digital

Firmado digitalmente por FERNANDEZ URQUIA Napoleon Enrique FAU 20135897044 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 06.08.2020 18:40:44 -05:00





14.2 EL IPD reconoce que este monto corresponde por el uso del espacio físico y de la energía eléctrica necesaria para la instalación y funcionamiento de equipos de transmisión dentro de la infraestructura del Estadio Nacional. La cancelación de dicho monto constituye un factor condicionante para ocupar el espacio físico y hacer uso de la energía eléctrica del Estadio Nacional.

14.3 LA ARRENDATARIA se obliga a considerar este concepto en los contratos de transmisión televisiva que pudieran celebrar con las empresas.

**DÉCIMO QUINTA: COSTO ADICIONAL POR ARRENDAMIENTO DE LOS SALONES DEL ESTADIO NACIONAL**

15.1 LA ARRENDATARIA podrá realizar el uso de los siguientes salones del Estadio Nacional durante la realización de los días de evento confirmados:

SERVICIO ADICIONAL		
Descripción	Monto S/ por día de evento confirmado	Ubicación
Salón VIP	S/ 2,900.00 más IGV	Tribuna Occidente
Salón Mirador	S/ 2,600.00 (dos mil seiscientos con 00/100 soles) más el IGV.	Tribuna Sur
Sala de Prensa	S/ 1,700.00 más IGV	Sector Occidente

15.2 LA ARRENDATARIA deberá informar a la Administración del Estadio Nacional vía correo electrónico a más tardar veinticuatro (24) horas antes de cada día de evento confirmado, el uso de los salones antes mencionados, el cual será incluido en el informe final emitido por la Administración del Estadio Nacional.

15.3 LA ARRENDATARIA pagará a EL IPD el importe estipulado en el recuadro indicado; pago total que será determinado por EL IPD en la liquidación final efectuada por la Unidad de Comercialización.

15.4 LA ARRENDATARIA se compromete a devolver el Salón VIP, Salón Mirador y Sala de Prensa en las mismas condiciones en las que fue entregada, en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas de culminado cada uno de LOS EVENTOS, para cuyo caso EL IPD se obliga a entregarlo previamente en perfecto estado de higiene, salubridad y seguridad a satisfacción de LA ARRENDATARIA.

15.5 De lo contrario, EL IPD realizará la limpieza correspondiente y cargará el costo de este servicio a LA ARRENDATARIA.

**DÉCIMO SEXTA: PAGO DE COSTOS VARIABLES**

16.1 EL IPD comunicará a LA ARRENDATARIA vía correo electrónico autorizado para efectos de notificación, la liquidación final de cada evento realizado, la cual contendrá información respecto de los costos variables y la ocurrencia de cualquier daño ocasionado antes, durante o al terminar cada uno de LOS EVENTOS, de darse el caso. En caso LA ARRENDATARIA no se encuentre conforme con la liquidación final, tendrá un plazo de tres (3) días calendario contado a partir de la notificación vía correo electrónico, para que formule sus comentarios. Pasado este tiempo y de no haber un pronunciamiento, la liquidación final quedará consentida por LA ARRENDATARIA.



Firmado digitalmente por BELLIDO SUAREZ Jose Antonio FAU 20135897044 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 06.08.2020 21:49:25 -05:00



Firmado digitalmente por FERNANDEZ URGIA Napoleon Enrique FAU 20135897044 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 06.08.2020 18:39:02 -05:00





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

" Año de la Universalización de la Salud "

- 16.2 Concluido al plazo establecido en el párrafo precedente, **EL IPD** emitirá las facturas respectivas y las remitirá a **LA ARRENDATARIA**, quien efectuará el pago por concepto de costos variables, mediante depósito en la cuenta central recaudadora de **EL IPD** (cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación), dentro de los siete (7) días calendario siguientes a su notificación.

#### DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

- 17.1 **LA ARRENDATARIA** se obliga a devolver el predio arrendado a **EL IPD** en las mismas condiciones como le fue entregado, sin más deterioro que el proveniente del uso normal del inmueble.
- 17.2 En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **LA ARRENDATARIA** se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento, quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

#### DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD

**LA ARRENDATARIA** asume la responsabilidad de la seguridad de cada uno de **LOS EVENTOS**, para tal efecto el Jefe de Seguridad de **LA ARRENDATARIA** deberá coordinar previamente con el Jefe de Seguridad del Estadio Nacional, a fin de coadyuvar las acciones que correspondan en forma diligente; y para tal efecto, éste último se compromete a estar a plena disposición de **LA ARRENDATARIA**.

#### DÉCIMO NOVENA: DEL ESTACIONAMIENTO

**LA ARRENDATARIA** declara y deja expresa constancia que tiene conocimiento de que el estacionamiento del Estadio Nacional ubicado debajo de la explanada sur está bajo la administración de la empresa Los Portales, quienes operarán el día de **LOS EVENTOS**, tal como lo estipula el contrato vigente entre **EL IPD** y dicha empresa.

#### VIGÉSIMA: SOBRE LAS VALLAS DE SEGURIDAD

Con la finalidad de delimitar los espacios cedidos **EL IPD** se compromete a hacer entrega temporal y gratuita a **LA ARRENDATARIA** de hasta trescientas (300) vallas en perfecto estado que serán recibidas por ésta previa suscripción del acta correspondiente con **EL IPD**, las mismas que serán recogidas y devueltas a **EL IPD** donde indique la Administración del Estadio Nacional.

#### VIGÉSIMO PRIMERA: DE LA UBICACIÓN DE LA PRENSA

- 21.1 **LA ARRENDATARIA** remitirá a la Administración del Estadio Nacional de **EL IPD**, a más tardar veinticuatro (24) horas antes del inicio de **LOS EVENTOS**, la relación de los miembros de prensa que se ubicarán en las cabinas de prensa que se encuentran ubicadas en la tribuna occidente.
- 21.2 Asimismo, **EL IPD** pone a disposición de **LA ARRENDATARIA** las cuarenta y seis (46) mesas dobles de transmisión para los medios de comunicación ubicadas en la tribuna occidente así como también doce (12) cabinas de prensa ubicadas en la tribuna occidente, las que serán distribuidas por **LA ARRENDATARIA** y comunicadas al **EL IPD** a más tardar veinticuatro (24) horas de cada uno de **LOS EVENTOS**.



Firmado digitalmente por BELLIDO SUAREZ Jose Antonio FAU 20135897044 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 06.08.2020 21:49:53 -05:00



Firmado digitalmente por FERNANDEZ URCIA Napoleón Enrique FAU 20135897044 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 06.08.2020 18:38:35 -05:00





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

" Año de la Universalización de la Salud "

## VIGÉSIMO SEGUNDA: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

22.1 **LA ARRENDATARIA**, autoriza a **EL IPD** se realice todas las notificaciones vía correo electrónico, para tal fin las partes autorizan a las siguientes personas:

22.2 Por la **FPF**: Guillermo Echevarría, con el correo electrónico: [guillermo.echevarria@fpf.org.pe](mailto:guillermo.echevarria@fpf.org.pe)

22.3 Por parte de **EL IPD**:

- a) Sr. Iván Vergara Soto, Administrador del Estadio Nacional, con el correo electrónico: [ivergara@ipd.gob.pe](mailto:ivergara@ipd.gob.pe), con copia al Jefe de la Oficina General de Administración Señor José Antonio Bellido Suárez con correo electrónico: [abellido@ipd.gob.pe](mailto:abellido@ipd.gob.pe).
- b) Sr. José Antonio Bellido Suárez, Jefe de la Unidad de Comercialización (e), con el correo electrónico: [abellido@ipd.gob.pe](mailto:abellido@ipd.gob.pe).
- c) Sra. Rosa Antonia Almonte Gomez, Jefa de la Unidad de Finanzas, con el correo electrónico: [ralmonte@ipd.gob.pe](mailto:ralmonte@ipd.gob.pe), con copia al Jefe de la Oficina General de Administración Señor José Antonio Bellido Suárez con correo electrónico: [abellido@ipd.gob.pe](mailto:abellido@ipd.gob.pe).

## VIGÉSIMO TERCERA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

**LAS PARTES** contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del arrendamiento fuera suspendida por causas imputables a **LA ARRENDATARIA** se ejecutará de inmediato la garantía establecida en la cláusula sexta del presente en beneficio del **EL IPD**, por concepto de lucro cesante.



## VIGÉSIMO CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a. Por decisión unilateral de **EL IPD**, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato, de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil.
- b. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
- c. Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a **LAS PARTES** (caso fortuito o fuerza mayor).
- d. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de cualquiera de **LAS PARTES**. En el caso de incumplimiento de las obligaciones de pago establecidas en la Cláusula Tercera, Sexta y Vigésima Quinta, durante la ejecución del Contrato, **EL IPD** podrá resolver el presente contrato de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil.

## VIGÉSIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

25.1 **LAS PARTES** declaran y garantizan, no haber ofrecido, negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; ya sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

 **Firma Digital**  
 Firmado digitalmente por BELLIDO SUAREZ Jose Antonio FAU 20135897044 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 06.08.2020 21:50:19 -05:00

 **Firma Digital**  
 Firmado digitalmente por FERNANDEZ URCIA Napoleon Enrique FAU 20135897044 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 06.08.2020 18:38:03 -05:00





" Año de la Universalización de la Salud "

- 25.2 Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.
- 25.3 Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 25.4 En caso se verifique la falsedad de las declaraciones indicadas en el numeral 24.1 y estas hayan ocurrido de manera previa o al momento de la celebración del contrato el mismo será nulo de pleno, por el contrario, y en caso se incumplan las obligaciones contenidas en los numerales 24.2 y 24.3 de la presente el contrato podrá ser resuelto de conformidad con la Cláusula Vigésimo Tercera.

**VIGÉSIMO SEXTA: CONTROL Y EJECUCIÓN**

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **EL IPD** el día de **LOS EVENTOS** recae en el Administrador del Estadio Nacional, debiendo la Oficina General de Administración remitirle una copia del presente contrato, así como a la Unidad de Comercialización, Unidad de Finanzas y Oficina de Infraestructura.

 **Firma Digital**  
Firmado digitalmente por BELLIDO SUAREZ Jose Antonio FAU 20135897044 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 06.08.2020 21:50:55 -05:00

**VIGÉSIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 27.1 Todas las controversias, derivadas o relacionadas con el presente contrato, serán resueltas de forma definitiva mediante arbitraje de derecho, por intermedio del Tribunal Arbitral, de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

 **Firma Digital**  
Firmado digitalmente por FERNANDEZ URCIA Napoleon Enrique FAU 20135897044 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 06.08.2020 18:37:04 -05:00

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, en Lima a los 06 días, del mes de agosto de 2020.

**EL IPD**

 **Firma Digital**  
Firmado digitalmente por BELLIDO SUAREZ Jose Antonio FAU 20135897044 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06.08.2020 21:45:48 -05:00

**JOSÉ ANTONIO BELLIDO SUÁREZ**  
Oficina General de Administración

**LA ARRENDATARIA**



**AGUSTÍN LOZANO SAAVEDRA**  
Presidente (e)



**OSCAR CHIRI GUTIÉRREZ**  
Secretario General